

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 de MAYO de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 20-SITEMINEN, presentado por el Sindicato de Tecnólogos Médicos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – SITEMINEN; la Carta N° 000444-2025-ORH-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000822-2025-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (LNCSE), se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; siendo aplicable, entre otros, a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, los artículos 5 y 7 de la Ley N° 31188, señalan que la negociación colectiva a nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito; precisando que, entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada, se encuentra la parte empleadora, que designa a sus representantes, dependiendo del ámbito escogido;

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través de su Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha indicado en numerosos informes técnicos como en el Informe N° 896-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de junio de 2024, que cuando la entidad tiene varias organizaciones sindicales y ninguna cuenta con la afiliación del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de negociación, corresponderá viabilizar la participación de estas organizaciones para que procedan a negociar de manera articulada sus petitorios, para lograr la suscripción de un solo producto negocial; asimismo, dichas organizaciones sindicales deberán concertar sobre la conformación de la representación sindical, considerando el mínimo y máximo de participantes establecidos en el literal a) del artículo 8 de la LNCSE.

Que, por su parte, el literal a) del artículo 8 de la LNCSE, establece que son representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de



tres (3) ni más de catorce (14) representantes, siendo que dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad; respecto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, al respecto cada sindicato de manera individual indicó sus representantes, sin embargo, al realizar la suma de todos ellos, se excedía en el número máximo permitido por ley, es por ello que, la Entidad les pidió a los seis (6) sindicatos concertar entre ellos, a fin de que indiquen quienes serán sus representantes de acuerdo al mínimo y máximo establecido por ley, especialmente, al Sindicato de Enfermeras del INEN – SIEINEN, cursándole hasta siete cartas para solicitarle que coordine con las demás organizaciones sindicales minoritarias la elección de los representantes de la parte sindical, para posteriormente proceder con la representación de los representantes de la parte empleadora en igual número de los representantes de la parte sindical, y consecuentemente, poder dar inicio a la citación de la sesión de instalación.



Que, en mérito al marco normativo que regula dicha materia y los pronunciamientos de SERVIR, a través del Oficio 20-SITEMINEN, presentado el 13 de mayo de 2025, se puso a conocimiento de la Institución que mediante “Acta de reunión de coordinación para designación de los representantes por la parte sindical para instauración de la Comisión Negociadora 2025 – 2026”, adjuntada como Anexo 1, cinco (5) de las organizaciones sindicales de la Institución, es decir, el Sindicato de Biólogos del INEN - SIBIOINEN, el Sindicato Unificado de Trabajadores del INEN - SUTINEN, el Sindicato Unitario de Trabajadores del INEN - SUTRAINEN, el Sindicato de Tecnólogos Médicos del INEN – SITEMINEN y, el Sindicato de Técnicos y Auxiliares Asistenciales del INEN – SITAAINEN; designaron a sus representantes sindicales que conformarán la Comisión Negociadora para el presente año, indicando además que cursaron una carta al SIEINEN dándole un plazo de veinticuatro (24) horas para que puedan indicar sus dos representantes para que se sumen a los doce (12) designados por ellos, y de no hacerlo procederán a solicitar a la entidad la instalación de la Comisión Negociadora sin la presencia del referido sindicato. Así también, la entidad a través de la Carta N° 000444-2025-ORH-OGA/INEN, de fecha 14 de mayo de 2024, reiteró al SIEINEN lo emplazado por los 5 sindicatos mencionados, no obteniendo respuesta hasta la fecha de la carta enviada por las cinco organizaciones sindicales ni por la entidad empleadora.



Que, en atención a lo solicitado, y considerando que las 5 organizaciones sindicales mencionadas designaron a 12 representantes titulares, se debe designar a los representantes de la parte empleadora, en igual número al de la representación sindical, siendo propuesto los siguientes funcionarios y/o directivos:



1. Gerente General
2. Director/a General de la Oficina General de Administración
3. Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
4. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
5. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos
6. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico
7. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Organización
8. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Logística
9. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas
10. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios
11. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Informática
12. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa.

Que, el artículo 12 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que en el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, conforme a lo regulado en los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022- PCM, que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, señalan que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; y, para el caso de negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, a través del Informe N° 000560-2025-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos señala que el Sindicato de Biólogos del INEN - SIBIOINEN, el Sindicato Unificado de Trabajadores del INEN - SUTINEN, el Sindicato Unitario de Trabajadores del INEN - SUTRAINEN, el Sindicato de Tecnólogos Médicos del INEN – SITEMINEN y, el Sindicato de Técnicos y Auxiliares Asistenciales del INEN – SITAAINEN, son organizaciones sindicales existentes en la entidad, encontrándose legitimadas para negociar en conjunto y en representación de los servidores del ámbito personal, conforme a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31188; manifestando que resulta procedente la designación de la representación de la entidad empleadora, en atención a lo solicitado por los sindicatos mencionados;

Que, mediante el Informe N° 000822-2025-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio de designación de los representantes que conforman la representación empleadora para participar en la Comisión Negociadora en el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y el Sindicato de Biólogos del INEN - SIBIOINEN, el Sindicato Unificado de Trabajadores del INEN - SUTINEN, el Sindicato Unitario de Trabajadores del INEN - SUTRAINEN, el Sindicato de Tecnólogos Médicos del INEN – SITEMINEN y, el Sindicato de Técnicos y Auxiliares Asistenciales del INEN – SITAAINEN, quienes coordinaron la designación de sus representantes sindicales que conformarán la Comisión Negociadora para el presente año, designando al Presidente de la representación empleadora y Secretario Técnico de la referida Comisión;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Representación Empleadora para participar en la Comisión Negociadora del proceso de negociación colectiva a nivel descentralizado, entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las organizaciones sindicales que forman parte de la Institución, siendo los funcionarios o directivos los siguientes:

1. Gerente General, quien preside la Representación Empleadora.
2. Director/a General de la Oficina General de Administración,
3. Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
4. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
5. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora.
6. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico
7. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Organización
8. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Logística
9. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas
10. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios
11. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Informática
12. Director/a Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa.



ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR a la representación conformada mediante el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, las facultades en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – Precisar que, de acuerdo a lo comunicado a través de los documentos de vistos, la representación sindical, está integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

1. Gladys Elizabeth Aguirre Arias (SUTINEN).
2. Raúl Adolfo Meza Anaya (SUTINEN)
3. Oscar Eddy Lescano Huamán (SUTINEN)
4. Vilma Esperanza Lozano Olivos (SITAAINEN)
5. Marleny Bendezú Ramírez (SITAAINEN)
6. Celia Elvira Vargas Castillo (SITAAINEN)
7. Roxana Silvia Ortiz Quispe (SITEMINEN)
8. Oscar Baltazar Flores Castillo (SITEMINEN)
9. Jerusalén Marylin Alcca Luna Victoria (SITEMINEN)
10. María del Rosario Villa Robles (SIBIOINEN)
11. Ángel Robinson Vila Alvarado (SUTRAINEN)
12. Hermes Arriaga Huamán (SUTRAINEN)

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores señalados en el artículo primero, así como al Sindicato de Biólogos del INEN - SIBIOINEN, al Sindicato Unificado de Trabajadores del INEN - SUTINEN, al Sindicato Unitario de Trabajadores del INEN - SUTRAINEN, al Sindicato de Tecnólogos Médicos del INEN – SITEMINEN y, al Sindicato de Técnicos y Auxiliares Asistenciales del INEN – SITAAINEN.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

